



Página web.

**DENTRO DE LA CAUSA 025-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME
PERMITO TRANSCRIBIR:**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de marzo de 2010.- Las 11h30.- El día viernes veinte y seis de febrero de dos mil diez, a las dieciocho horas con trece minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en sesenta fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Segundo Miguel Pilca Bedoya, en contra de la Resolución PLE-CNE-13-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 042-P-TCE-2010 del 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio No. 005-TCE-SG del mismo día, mes y año, en el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** El compareciente en el término de tres días, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 245 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: "El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado." De no poder contar con un profesional del derecho de su confianza, este Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, procederá vencido dicho término a designar a un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses. **TERCERO.-** En razón de que el recurrente no ha señalado domicilio judicial, por esta única ocasión, se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, proceda la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y su cartelera. Se le recuerda asimismo al peticionario la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Segundo Miguel Pilca Bedoya al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral (E); Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Douglas Quintero Tenorio, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.